

RELACIÓN DE BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS POR EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU, PARA LA PARTICIPACIÓN AGRUPADA EN LA VISITA PROFESIONAL A MEDICA DÜSSELDORF (VISITA PROFESIONAL 1) PARA EL EJERCICIO 2022

Resuelta la concesión de la ayuda para la participación agrupada en la Visita Profesional a Medica Düsseldorf 2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.5 del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación agrupada en acciones de promoción de carácter internacional convocadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U., y Acuerdo de 25 de enero de 2022, del Consejero Delegado, por la que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U. para la participación agrupada en las Visitas Profesionales a eMerge Americas y Medica Düsseldorf 2022, se procede a publicar tanto en la página web www.extremaduraavante.es como en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana, la relación de beneficiarios, con el detalle que se relaciona a continuación:

Nº	Nº DE EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA (O CORRESPONDIENTE):	NIF /CIF	FECHA DE REGISTRO	HORA DE REGISTRO	Disposición de página web activa con dominio propio e idiomas de la misma	Contar con dpto. de Exportación	Participación en otras acciones de promoción con apoyo de E. Avante (en FI - FN - MCD y VP)	Volumen de ventas fuera de España, cifra de exportación en relación con facturación	PUNTUACIÓN TOTAL *	SITUACIÓN EXPEDIENTE
1	VP22MEDI/001	ÁNGELES MARÍA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ-MEDYCAF	4**799**V	03/02/2022	19:59	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE	SELECCIONADO
2	VP22MEDI/002	BIOTME, S.L.	B06717466	07/02/2022	11:58	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE	SELECCIONADO
3	VP22MEDI/004	SERVICIOS AUXILIARES DEL FRESNO, S.L.U.	B06580294	09/02/2022	17:44	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE	SELECCIONADO

*: Al haber menos solicitudes totales (3), que cumplen con los requisitos, que número máximo de beneficiarios a seleccionar (6), no se establece un orden de prelación de cada una de las solicitudes presentadas teniendo en cuenta los criterios de valoración recogidos en el artículo 10 del Acuerdo de 25 de enero de 2022, tal y como se refleja en el punto 4 del artículo 10 del mencionado Acuerdo, y en el punto 4 del Artículo 12 del Decreto 210/2017:

No obstante, lo anterior, no será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el caso de que el crédito consignado resulte suficiente para atender la totalidad de ellas, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

En Mérida, a 3 de junio de 2022.

Ddo. Miguel Bernal Carrión
Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U.